



# **AUTISMO HUELVA "ÁNSARES"**



## **GUÍA DEL USUARIO**

# GUÍA DEL USUARIO

## ASOCIACIÓN AUTISMO HUELVA ÁNSARES



FECHA:

Año 2022

Rev. 0

Página 2 de 26

### CONTROL DE CAMBIOS

Revisión	Descripción de la modificación	Fecha
Rev. 0	<ul style="list-style-type: none"><li>Guía de Usuario aprobada por Junta Directiva</li></ul>	01/09/2022

*Se anotarán los cambios que originan la nueva revisión en todos los casos, sin omitir ningún tipo de información*



## Índice

<b>1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....</b>	<b>5</b>
<b>2. PROCEDIMIENTOS.....</b>	<b>5</b>
<b>2.1.- ATENCIÓN TEMPRANA .....</b>	<b>5</b>
2.1.1.- ¿Cómo se solicita? .....	6
2.1.2.- ¿Cuáles son los plazos de respuesta? .....	7
<b>2.2.- SOLICITUD DE BECAS.....</b>	<b>7</b>
2.2.1.- ¿Cómo se solicita y dónde debo dirigirme? .....	8
2.2.2.- ¿Puedo solicitar becas en varios centros? .....	9
<b>2.3.- SOLICITUD DE DISCAPACIDAD .....</b>	<b>9</b>
2.3.1.- ¿Cómo se solicita y dónde debo dirigirme? .....	10
2.3.2.- ¿Qué documentación debo presentar? .....	10
2.3.3.- ¿Cuáles son los plazos habituales? .....	10
2.3.4.- Tarjeta acreditativa .....	11
<b>2.4.- FAMILIA NUMEROSA.....</b>	<b>12</b>
2.4.1.- ¿Cómo se solicita y dónde dirigirme?.....	12
2.4.2.- ¿Qué documentación debo presentar? .....	12
2.4.3.- ¿Cuáles son los plazos habituales? .....	13
2.4.4.- ¿A qué puedo acceder con el certificado de familia numerosa? .....	13
<b>2.5.- LEY DE DEPENDENCIA .....</b>	<b>15</b>
2.5.1.- ¿Cómo se solicita y dónde dirigirme?.....	15
2.5.2.- ¿Qué documentación debo presentar? .....	15
2.5.3.- ¿Cuáles son los plazos habituales? .....	16
2.5.4.- ¿Qué ventajas puede suponer? .....	16
<b>3. SUBVENCIONES Y AYUDAS .....</b>	<b>16</b>
<b>3.1.- PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO .....</b>	<b>16</b>
3.1.1.- ¿Cómo se solicita? .....	17
3.1.2.- ¿Qué importe y cuándo se abona? .....	17
3.1.3.- ¿Se declara o tiene retenciones en la declaración de la Renta? .....	17
<b>3.2.- PRESTACIÓN DE HACIENDA .....</b>	<b>17</b>
3.2.1.- ¿Cómo se solicita? .....	18
3.2.2.- ¿Qué importe y cuándo se abona? .....	18
<b>3.3.- PRESTACIÓN LEY DE DEPENDENCIA.....</b>	<b>19</b>
3.3.1.- ¿Cómo se solicita? .....	20
<b>4. ASISTENCIA SANITARIA.....</b>	<b>21</b>
<b>4.1.- ASISTENCIA SANITARIA: DERECHOS, DIFICULTADES. ....</b>	<b>21</b>

# GUÍA DEL USUARIO

## ASOCIACIÓN AUTISMO HUELVA ÁNSARES



FECHA:

Año 2022

Rev. 0

Página 4 de 26

<b>4.2.- CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO: RECURSOS PARA PERSONAS AUTISTAS, .....</b>	<b>22</b>
4.2.1.- La Atención Sanitaria: bases y principios. ....	22
4.2.2.- Protocolo de Mejora del Uso del Sistema Sanitario. ....	23
4.2.3.- Procedimiento dentro del Sistema Sanitario. ....	23
4.2.4.- Prescripción de material ortésico, absorbentes. ....	23
<b>4.3.- TARJETA SANITARIA: SOLICITUD Y RENOVACIÓN.....</b>	<b>24</b>
4.3.1.- Alta BDU, obtención de la tarjeta sanitaria y asignación de médico de familia o pediatra. ....	24
4.3.2.- Renovación de la tarjeta sanitaria. ....	24
<b>4.4.- TARJETA + CUIDADO. ....</b>	<b>24</b>
4.4.1.- ¿Quién es una persona cuidadora habitual?.....	24
4.4.2.- ¿Para qué sirve la tarjeta + Cuidado? .....	24
4.4.3.- ¿Quién puede acceder a la Tarjeta Cuidado?.....	25
4.4.4.- ¿Cómo se accede a la Tarjeta + Cuidado? .....	25
<b>4.5.- DESPLAZAMIENTO POR EUROPA: TARJETA SANITARIA EUROPEA Y CERTIFICADO</b>	
<b>PROVISIONAL SUSTITUTORIO. ....</b>	<b>26</b>
4.5.1.- Qué función tiene la Tarjeta Sanitaria Europea.....	26
4.5.2.- Quién puede solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea, .....	26
4.5.3.- Qué función tiene el Certificado Provisional Sustitutorio. ....	26
4.5.4.- Quién puede solicitar el Certificado Provisional Sustitutorio. ....	26



## **1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde Autismo Huelva “Ánsares” somos conscientes de que **las personas con TEA y sus familias aspiran a desenvolverse con la máxima autonomía posible y a desarrollar plenamente sus capacidades**. Compartimos esa prioridad porque ningún trastorno puede suplantar a una persona y todas las personas tienen derecho a disfrutar con plenitud de la vida. Por lo que, con la presente guía, pretendemos informar, orientar y guiaros en una serie de solicitudes, recursos, prestaciones, ayudas y servicios; ya que la atención especializada en cada etapa de la vida de las personas con TEA y sus familias, lo consideramos y es un derecho fundamental.

Por ello, **queremos facilitaros una herramienta informativa que os ayude a desarrollar vuestro proyecto de vida** de acuerdo con las propias necesidades y preferencias de cada persona; porque, la información es condición necesaria para un acceso equitativo a los recursos públicos y es, también, requisito indispensable para que las familias podáis elegir entre las distintas opciones de apoyo que se presentan en cada etapa de la vida, pudiendo acceder y disponer de los mismos cuando sean necesarios.

## **2. PROCEDIMIENTOS**

### **2.1.- ATENCIÓN TEMPRANA**

Se entiende como el conjunto de intervenciones dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno. Tienen como objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan las niñas y niños con trastornos en su desarrollo o que tienen riesgo de padecerlo. Estas intervenciones deben considerar la globalidad de la niña/o y debe ser planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar o transdisciplinar.

Es universal, gratuita, integral (educativo, social, salud) y siempre debe prevalecer el interés superior de la/el menor.

La Atención Infantil Temprana se dirige a niñas y niños que presentan los siguientes trastornos del desarrollo:

- Trastornos del desarrollo cognitivo
- Trastornos del desarrollo del lenguaje
- Trastornos de la expresión somática
- Trastornos emocionales
- Trastornos de la regulación y el comportamiento
- Trastornos de la relación y la comunicación

# GUÍA DEL USUARIO

## ASOCIACIÓN AUTISMO HUELVA ÁNSARES



FECHA:

Año 2022

Rev. 0

Página 6 de 26

### 2.1.1.- ¿Cómo se solicita?

El equipo de profesionales en pediatra de atención primaria es el encargado de realizar un seguimiento del desarrollo y de evaluar cualquier señal de alerta que observe durante las revisiones. En caso necesario, los niños y niñas afectados serán derivadas a una de las Unidades de Atención Temprana.

Las Unidades de Atención Temprana son el primer nivel de ayuda especializada ante los indicios de este tipo trastornos. En ellas, un experto equipo de profesionales se encargará de valorar las necesidades de la población infantil sobre la base de un diagnóstico funcional que incluye el estudio de las familias y el entorno.

Del resultado de dicho estudio se decidirá la idoneidad o no de la intervención y, en su caso, la derivación a uno de los Centros de Atención Infantil Temprana (CAIT).

El procedimiento para el acceso al Centro de Atención Infantil Temprana se iniciará siempre a través de pediatras de Atención Primaria, ante la detección de trastornos del desarrollo o señales de alerta de riesgo de padecerlo por cualquier ámbito.

Una vez confirmada la detección de trastornos del desarrollo o riesgo de padecerlo, el pediatra de atención primaria realizará la derivación a las Unidades de Atención Infantil Temprana que territorialmente le corresponda. Tras valoración y decisión de idoneidad de la necesidad de intervención por dichas Unidades, éstas remitirán el caso al CAIT de referencia.

Se priorizará la cercanía al domicilio, no obstante, y con carácter excepcional, previo informe de los profesionales en salud de los Equipos Provinciales de Atención Infantil Temprana se tendrá en cuenta, la especialización del CAIT para determinados trastornos del desarrollo.

En el supuesto de producirse discrepancia con la decisión de las Unidades de Atención Infantil Temprana sobre la idoneidad de la necesidad de la Atención Temprana en un CAIT, o con la intervención del equipo de profesionales de los CAIT, por parte de la familia, se podrá solicitar una segunda valoración según los criterios que se desarrollarán mediante Orden de la Consejería competente en materia de salud.

En estos centros se diseñan actividades integrales, que involucran a profesionales, menores y sus familias. Es importante que las familias estén presentes en las sesiones que reciben los niños y niñas. De esta forma, fuera de las sesiones, la familia puede continuar estimulando a su hija o hijo.

En el equipo de profesionales de los Centros de Atención Temprana podemos encontrar especialistas de las siguientes áreas: Psicología; Logopedia y Fisioterapia.

Más información en:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/areas/salud-vida/infancia/paginas/atencion-temprana.html>

# GUÍA DEL USUARIO

## ASOCIACIÓN AUTISMO HUELVA ÁNSARES



FECHA:

Año 2022

Rev. 0

Página 7 de 26

### 2.1.2.- ¿Cuáles son los plazos de respuesta?

Artículo 13 → Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía.

Más información en:

[http://juntadeandalucia.es/eboja/2016/81/BOJA16-081-00021-7553-01\\_00090129.pdf](http://juntadeandalucia.es/eboja/2016/81/BOJA16-081-00021-7553-01_00090129.pdf)

**Las unidades de Atención Infantil Temprana deben realizar la valoración en un plazo máximo de 30 días naturales** desde que se produzca la derivación de la persona menor por los equipos profesionales de pediatría de atención primaria.

### 2.2.- SOLICITUD DE BECAS

Con la idea de hacer posible el principio de igualdad de oportunidades, la Convocatoria de becas para alumno/as con necesidad específica de apoyo educativo (NEE) establece este tipo de ayudas o subsidios para:

- Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a algún tipo de discapacidad, trastorno grave de conducta o trastorno grave de la comunicación y del lenguaje asociados a necesidades educativas especiales.
- Alumnado con TEA (Trastorno del Espectro Autista) y alumnado que necesite apoyo educativo asociado a una alta capacidad intelectual que precise actividades complementarias a la formación reglada.

Son incompatibles con las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación (MEC).

**El alumnado solicitante debe estar escolarizado** y cursando alguno de los siguientes niveles educativos:

- Educación infantil.
- Educación primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
- Bachillerato.
- Ciclo Formativo de grado medio y superior.
- Enseñanzas artísticas profesionales.
- Formación Profesional Básica.
- Programas de formación para la transición a la vida adulta.
- Otros programas formativos de formación profesional.

Además de los requisitos académicos que hemos visto, también debe cumplir los requisitos económicos establecidos en la Convocatoria y estar por debajo de los umbrales máximos, tanto de renta como de patrimonio.

# GUÍA DEL USUARIO

## ASOCIACIÓN AUTISMO HUELVA ÁNSARES



FECHA:

Año 2022

Rev. 0

Página 8 de 26

Más información en:

<https://www.becasalestudio.com/requisitos-ayudas-necesidades-educativas-especiales-nee-mec>

### 2.2.1.- ¿Cómo se solicita y dónde debo dirigirme?

Puedes solicitar tu beca bien a través de tu centro escolar o en la sede de nuestra entidad.

Todo el proceso de solicitud de la beca se realiza a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional (proceso que puede ayudarte cualquier profesional a realizar). Una vez rellenado, tendrás que imprimir el formulario de solicitud (un PDF) y presentarlo en el centro educativo en el que vas a estudiar junto con el resto de la documentación que se pide.

Más información en:

<https://www.becaseducacion.gob.es/becas-y-ayudas/ayudas-apoyo-educativo/como-solicitarla.html#cuando-debes-solicitarla>

**Para justificar la necesidad de apoyo educativo deberás presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Alumnado con discapacidad:
  - o Certificado de **discapacidad igual o superior al 33%**.
- Alumnado con **trastorno grave de conducta o trastorno grave de la comunicación** o del lenguaje:
  - o **Certificado de un equipo de valoración y orientación de un centro base del Instituto de Mayores y de Servicios Sociales** u órgano correspondiente de la comunidad autónoma.
  - o **Certificado del equipo de orientación educativa y psicopedagógica**, del departamento de orientación de tu centro educativo o de la comunidad autónoma. El certificado debe ajustarse al modelo que obtendrás cuando rellenes el formulario.
- Alumnado con **trastorno del espectro autista**:
  - o **Certificado médico de los servicios de salud** sostenidos con fondos públicos.
  - o **Certificado del equipo de orientación educativa y psicopedagógica**, del departamento de orientación de tu centro educativo o de la comunidad autónoma. El certificado debe ajustarse al modelo que obtendrás cuando rellenes el formulario.
- Solo si necesitas ayudas **para la reeducación pedagógica y/o del lenguaje**, deberás tener, además, los siguientes documentos. Todos ellos son necesarios y deberán ajustarse al modelo que conseguirás al imprimir la solicitud:



# GUÍA DEL USUARIO

## ASOCIACIÓN AUTISMO HUELVA ÁNSARES



FECHA:

Año 2022

Rev. 0

Página 9 de 26

- Informe de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del Departamento de Orientación para indicar qué tipo de asistencia necesitas, duración, etc.
  - Certificado del inspector de zona para acreditar que necesitas estos tratamientos porque esta ayuda no la ofrece tu centro o porque no puedes matricularte en un centro en el que se preste.
  - Memoria del centro donde vas a recibir la reeducación que informe sobre las características del tratamiento, su duración y el coste.
  - Declaración responsable de la persona que va a impartir la reeducación. Debe acreditar que tiene la formación necesaria para ello.
- Alumnado con altas capacidades:
- Informe del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del Departamento de Orientación de tu centro educativo para indicar qué tipo de asistencia necesitas, la duración, etc. Este informe debe ajustarse al modelo que aparece con el impreso de solicitud cuando has rellenado el formulario online.
  - Memoria del centro que imparte el programa al que vas a asistir que informe sobre las características del tratamiento, su duración y el coste.

Es imprescindible presentar todo antes de que acabe el plazo estipulado en la convocatoria.

Más información en:

<https://www.becaseducacion.gob.es/becas-y-ayudas/ayudas-apoyo-educativo/que-necesitas.html#edad-tipo-centro>

### 2.2.2.- ¿Puedo solicitar becas en varios centros?

**Sí**, siempre y cuando tengamos acceso a la beca de reeducación pedagógica y del lenguaje.

### 2.3.- SOLICITUD DE DISCAPACIDAD

La concesión del reconocimiento oficial de la condición de persona con discapacidad es imprescindible para tener derecho a los beneficios económicos y de servicios previstos por la legislación (los beneficios quedan recogidos en el último punto).

Depende del organismo oficial Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.  
Delegación Territorial en Huelva en C/ alcalde Mora Claros, 4-6  
Tlf. 959 00 57 00

Los requisitos para poder solicitarla son:

- **Diagnóstico** o informes médicos (preferible el diagnóstico). El proceso patológico que ha dado origen a la discapacidad bien sea congénita o adquirida, ha de haber sido previamente diagnosticado por los organismos competentes, han de haberse aplicado las medidas terapéuticas indicadas y debe estar documentado, aunque el diagnóstico de la



enfermedad no es un criterio de valoración en sí mismo (se establecen una serie de escalas).

#### 2.3.1.- ¿Cómo se solicita y dónde debo dirigirme?

La puedes tramitar presencialmente:

- Solicitando cita previa en el teléfono 955 062 627 para el Centro de Valoración y Orientación en Huelva en C/ Las Hermandades, s/n.
  - o Tlf. 959 00 59 00 / 900 555 564

O por Internet:

- A través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### 2.3.2.- ¿Qué documentación debo presentar?

- Solicitud cumplimentada.
- Fotocopia de todos los informes médicos y/o psicológicos que avalen la discapacidad alegada.
- En el caso de que la solicitud de reconocimiento sea para una persona menor de edad será necesaria la entrega, junto a la solicitud, de una fotocopia compulsada del Libro de Familia donde aparezcan la/s persona/s que ejercen la representación legal de la misma.

#### 2.3.3.- ¿Cuáles son los plazos habituales?

- **Plazo máximo de resolución/notificación es de 3 meses.**
- Silencio Administrativo es desestimada la concesión.
- Y el órgano competente en materia es la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión.

#### 2.3.4.- ¿A qué puedo acceder con el certificado de discapacidad?

- **Beneficios fiscales:** reducciones en bases, tipos de gravamen reducidos y deducciones o bonificaciones en cuotas aplicables en las diversas figuras impositivas (discapacidad igual o superior al 33%).
- **Ocio, cultura y deporte:** Residencias de Tiempo Libre. Vacaciones y termalismo.
- **Accesibilidad:** Tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con discapacidad y movilidad reducida. Reserva de aparcamiento. Reserva de viviendas. Tarjeta dorada RENFE. Subvenciones para eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en transporte. Obras en las viviendas con arrendatarios con discapacidad. Obras de adecuación de fincas urbanas (ocupadas por personas con discapacidad o mayores de 70 años) y de los accesos a la misma desde la vía pública. Subvenciones para la adecuación funcional básica de viviendas.
- **Subvenciones a los ayuntamientos y a las entidades locales** interesadas para las actuaciones de instalación de ascensores. Subvenciones destinadas a entidades locales y diputaciones provinciales para la elaboración de planes de accesibilidad en materia de

# GUÍA DEL USUARIO

## ASOCIACIÓN AUTISMO HUELVA ÁNSARES



FECHA:

Año 2022

Rev. 0

Página 11 de 26

eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas. Uso de perros guía por personas con discapacidad visual. Medidas de seguridad en los parques infantiles. Condiciones de accesibilidad en las playas.

- **Formación y empleo o educación.**

### 2.3.4.- Tarjeta acreditativa



Mediante la Orden de 17 de marzo de 2011, se crea la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad y se regula el procedimiento para su concesión.

El objetivo de esta es que **las personas con discapacidad legalmente reconocida puedan acreditar de forma ágil y práctica su grado de discapacidad y facilitarles así el acceso a determinados servicios que puedan mejorar su calidad de vida** a través de un instrumento más práctico y cómodo en el momento de acreditar su discapacidad. No obstante, las personas titulares de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad deberán presentar la resolución de reconocimiento de dicho grado ante las Administraciones Públicas cuando estas la requieran.

Serán titulares de esta tarjeta las personas residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Tramitar la solicitud de la misma es muy sencillo:

- La solicitud de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad deberá presentarse preferentemente, en el Registro de las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en materia de políticas sociales o en los Centros de Valoración y Orientación.
  - o Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Políticas Sociales en C/ alcalde Mora Claros, 4 – 6. Telf. 959 00 57 00. 21001 – Huelva.
  - o Centros de Valoración y Orientación en C/ Hermandades, s/n. 21006 – Huelva. Teléfono: 959005900. E-mail: [cvo huelva.cipsc@juntadeandalucia.es](mailto:cvo huelva.cipsc@juntadeandalucia.es)

También podrá solicitarse a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la web:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/areas/discapacidad/solicitudes/paginas/tarjeta-grado.html>



## 2.4.- FAMILIA NUMEROSA

Aunque tengas solo dos hijos, si uno de ellos tiene acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, puedes pedir el título de familia numerosa. También en el caso de que un miembro de la unidad familiar esté incapacitado para trabajar (es decir, tenga reducida su capacidad de trabajo en un grado equivalente a la incapacidad permanente absoluta o gran invalidez).

Las familias numerosas, se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

- Categoría Especial:
  - Familia integrada por 5 o más hijos/as.
  - Familia integrada por 4 hijos/as, de los cuales al menos 3 proceden de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples.
  - Las unidades familiares con 4 hijos/as, en las que sus ingresos anuales divididos por el número de miembros que las componen no superen en cómputo anual el 75 % del IPREM vigente, incluidas las pagas extraordinarias.
- Categoría General:
  - Las restantes unidades familiares.

**Cada hijo/a discapacitado** (que tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%) o incapacitado para trabajar (que tenga reducida su capacidad de trabajo en un grado equivalente al de la incapacidad permanente absoluta o gran invalidez) **computará como dos** para determinar la categoría en que se clasifica la unidad familiar de la que forma parte.

### 2.4.1.- ¿Cómo se solicita y dónde dirigirme?

La solicitud y los documentos que deban acompañarla se presentarán, bien por vía telemática, a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía; o bien presencialmente en la Delegación Territorial de Salud y Familias de la provincia que corresponda a la residencia habitual del solicitante, así como, en su Ayuntamiento, en los registros, oficinas de correos o en cualesquiera otros que establezcan las disposiciones vigentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 2.4.2.- ¿Qué documentación debo presentar?

La solicitud y toda la documentación que se aporte deberá estar cumplimentada y redactada, respectivamente, en castellano, o en su caso, traducidas a dicho idioma y legalizadas. La solicitud de expedición del título, debidamente cumplimentada, irá acompañada de:

# GUÍA DEL USUARIO

## ASOCIACIÓN AUTISMO HUELVA ÁNSARES



FECHA:

Año 2022

Rev. 0

Página 13 de 26

1. Copia del D.N.I., N.I.E., o en su caso del pasaporte, de todos los miembros de la unidad familiar con obligación legal de tenerlo (sólo en el caso de que se haya opuesto a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad).
2. Copia del Libro de Familia o documentación análoga.
3. Certificado de empadronamiento individual de cada miembro de la unidad familiar (en el caso de que se haya opuesto a la consulta de datos de empadronamiento a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.) o Certificado de empadronamiento colectivo. Para el supuesto de menores que no posean DNI hay que presentar uno de los certificados anteriores ya que no es posible la consulta telemática de sus datos de empadronamiento.
4. Declaración responsable de ingresos habidos durante el año anterior de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (ANEXO II). (Solo en los casos en que los ingresos se deban tener en cuenta para la clasificación de la unidad familiar en categoría especial, o para acreditar el requisito de dependencia económica).
5. Declaración responsable, según modelo ANEXO III en los supuestos de encontrarse en trámite de renovación de tarjeta de residencia de alguno de los miembros de la unidad familiar, así como en caso de aportar la documentación acreditativa de la causa de modificación o renovación del título y no haberse alterado las restantes circunstancias que dieron lugar a la expedición del título de familia numerosa.
6. Declaración responsable, según modelo ANEXO IV sobre consulta de datos a través del Sistema de Verificación de Datos, derecho de oposición o consentimiento expreso para la consulta de los datos tributarios.
7. Los documentos acreditativos de cualesquiera otras circunstancias especiales (Certificado de discapacidad en el que se reconozca un grado igual o superior al 33%).

(ORIGINAL Y COPIA PARA SU COMPULSA)

### **Página web:**

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/7.html>

### 2.4.3.- ¿Cuáles son los plazos habituales?

- Plazo de resolución/notificación: 3 meses
- Silencio: Positivo

### 2.4.4.- ¿A qué puedo acceder con el certificado de familia numerosa?

# GUÍA DEL USUARIO

## ASOCIACIÓN AUTISMO HUELVA ÁNSARES



FECHA:

Año 2022

Rev. 0

Página 14 de 26

El título de familia numerosa permite beneficiarse de exenciones y bonificaciones en servicios o actividades reguladas por la administración pública en materia de educación, transportes, vivienda, ocio y cultura, como, por ejemplo:

- Ayudas en guarderías y comedores
- Matrículas universitarias
- Exención del pago de tasas en oposiciones
- Viviendas de protección oficial
- Deducciones fiscales
- Bono social eléctrico
- Acceso a museos y centros culturales

### Ayudas económicas por partos múltiples y tercer descendiente:

**Pueden acogerse a estas ayudas económicas las familias cuyos ingresos estén por debajo de los máximos establecidos y se encuentren en uno de los dos casos siguientes:**

- Familias andaluzas que al nacer su tercer hijo o hija tengan otro o más hijos o hijas menores de tres años.  
La cuantía de la ayuda será de 600 euros al año por cada uno de los otros hijos/as menores de tres años y hasta que cumplan esa edad.
- Partos múltiples.  
Se abonará en un pago único de carácter anual, durante los tres años posteriores al nacimiento o a la constitución de la adopción o acogimiento familiar permanente o preadoptivo, con estas cantidades:
  - 1.200 euros en el caso de parto de dos hijos/as.
  - 2.400 euros en el caso de parto de tres hijos/as.
  - 3.600 euros en el caso de parto de cuatro hijos/as.
  - 4.800 euros en el caso de parto de cinco o más hijos/as.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un año desde que tenga lugar el nacimiento, la adopción o el acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

### Prestaciones familiares:

Destinadas a cubrir la situación de necesidad económica o de exceso de gastos que produce, para determinadas personas, la existencia de responsabilidades familiares y el nacimiento o adopción de hijos.

Más información en:

<https://www.juntadeandalucia.es/temas/familias-igualdad/formar-familia/familia-numerosa.html>



## **2.5.- LEY DE DEPENDENCIA**

**Los requisitos que cumplir son: precisa de la atención de otra persona para el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria** (cuidado personal, actividades domésticas, movilidad, etc.) o de otro tipo de apoyos para la autonomía personal.

El motivo puede ser por la edad, enfermedad o discapacidad, ligadas a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial.

Es de carácter permanente y existen distintos grados: gran dependencia; dependencia severa y dependencia moderada.

### **2.5.1.- ¿Cómo se solicita y dónde dirigirme?**

Presentando la solicitud en los **Servicios Sociales Comunitarios de tu zona**.

Después se llevará a cabo la valoración de la situación de dependencia donde un/a profesional del Servicio de Valoración de tu provincia contactará contigo para concertar una cita en tu lugar de residencia donde valorará tu capacidad para llevar a cabo las actividades básicas de la vida diaria, así como otro tipo de necesidades de apoyo y supervisión en el caso de personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental.

Tras la valoración, te llegará por correo la resolución del grado de dependencia reconocido. En este momento sabrás si estás o no en situación de dependencia, y en función del grado reconocido conocerás también dos aspectos:

- Los servicios y prestaciones a los que podrías acceder (queda desarrollado en el último punto).
- Elaboración del programa individual de atención:
  - El/la trabajador/a social de los Servicios Sociales Comunitarios te llamará para concertar una cita contigo y poder conocer tu situación sociofamiliar, escuchar tu opinión y, de acuerdo con tu grado de dependencia, estudiar el recurso más idóneo para cubrir tus necesidades de atención. En este momento, también te solicitarán documentación económica, y la financiación del servicio o la cuantía de la prestación económica dependerá de tu capacidad económica.

### **2.5.2.- ¿Qué documentación debo presentar?**

- Copia del DNI de la persona solicitante o de su representante legal.
- Certificado de empadronamiento de la persona solicitante (en el caso de ser un menor o una persona incapacitada judicialmente, certificado de empadronamiento del tutor legal y de la persona solicitante).
- Certificado de discapacidad o tarjeta acreditativa.
- Número de la Seguridad Social /Mutualista.

(ORIGINAL Y COPIA PARA COMPULSA DE TODOS LOS DOCUMENTOS)



### 2.5.3.- ¿Cuáles son los plazos habituales?

Comunicación de la asignación del servicio o prestación.

Ésta es la última fase del proceso en la que te llegará la resolución del recurso más idóneo, la fecha de efectividad de este y la aportación económica a realizar en caso de que el recurso sea un servicio.

### 2.5.4.- ¿Qué ventajas puede suponer?

- Servicio de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia.
- Servicio de Teleasistencia.
- Servicios de Ayuda a Domicilio.
- Servicio de Centro de día y noche.
- Servicio de Atención Residencial.
- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores/as no profesional.
- Prestación económica de asistencia personal.
- Prestación económica vinculada a la adquisición de un servicio.

Más información:

Servicio de Valoración de la Dependencia en Huelva.

Av. de la Ría 8, Ed. INSUR, 4ª planta. 21071

Telf: 959 034 272

## **3. SUBVENCIONES Y AYUDAS**

### **3.1.- PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO**

Consiste en una asignación económica por cada hijo menor de 18 años y afectado por una discapacidad en un grado igual o superior al 33% o mayor de dicha edad cuando el grado de discapacidad sea igual o superior al 65%, a cargo del beneficiario, cualquiera que sea la naturaleza legal de la filiación, así como por los menores a su cargo en régimen de acogimiento familiar, permanente o guarda con fines de adopción, que cumplan los mismos requisitos.

Requisitos de los beneficiarios:

- Residir legalmente en territorio español.
- Tener a su cargo hijos o menores de 18 años afectados de un grado de discapacidad igual o superior al 33% o mayores de 18 años afectados por una discapacidad en un grado igual o superior al 65% y residentes en territorio español.
- No tener derecho a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.



# GUÍA DEL USUARIO

## ASOCIACIÓN AUTISMO HUELVA ÁNSARES



FECHA:

Año 2022

Rev. 0

Página 17 de 26

Si en ambos progenitores o adoptantes concurren las circunstancias necesarias para ser beneficiarios por un mismo causante, será beneficiario uno de ellos, de común acuerdo.

### 3.1.1.- ¿Cómo se solicita?

- Impreso de la solicitud debidamente rellenado.
- DNI del solicitante, del otro progenitor/a y de los hijos o menores por los que se solicita la prestación que hayan cumplido 14 años.
- Certificado de empadronamiento de beneficiarios y causantes.
- Libro de familia o Certificado en extracto de las partidas de nacimiento de los hijos expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Certificado de discapacidad.
- Título de familia numerosa, si procede.

Esta documentación **puede presentarse en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social** (Tesorería General de la Seguridad Social o Instituto Nacional de la Seguridad Social).

### 3.1.2.- ¿Qué importe y cuándo se abona?

No se exige límite de recursos económicos al tratarse de una persona con discapacidad.

Las cuantías son:

- 1.000 euros anuales (83,33 euros mensuales) por hijo o menor a cargo, menor de 18 años, con una discapacidad igual o superior al 33%.
- 4.790,40 euros anuales (399,2 euros mensuales) por hijo mayores de 18 años y con una discapacidad igual o superior al 65%.
- 7.185,60 euros mensuales (598,80 euros mensuales) por hijo mayor de 18 años afectado por una discapacidad igual o superior al 75% y que, como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesiten el recurso de otra persona para realizar los actos vitales más elementales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

Esta ayuda se paga cada 6 meses cuando sean menores de edad o cada mes si son mayores de edad.

### 3.1.3.- ¿Se declara o tiene retenciones en la declaración de la Renta?

No hay pagas extraordinarias y no se descuenta el IRPF.

## 3.2.- PRESTACIÓN DE HACIENDA

Deducción de familia numerosa, por ascendiente con dos hijos o por personas con discapacidad a cargo.

Los beneficiarios serán:

- Las familias numerosas con al menos 3 hijos (1200€ anuales).

# GUÍA DEL USUARIO

## ASOCIACIÓN AUTISMO HUELVA ÁNSARES



FECHA:

Año 2022

Rev. 0

Página 18 de 26

- Familias monoparentales con al menos 2 hijos menores de 25 años (1200€ anuales).
- Las familias con hijos dependientes con discapacidad superior al 33% (1200€ anuales por descendiente).
- Con ascendientes dependientes con discapacidad superior al 33% (1200€ anuales por ascendiente).
- Familias numerosas de categoría especial (2400€ anuales).

Además de encontrarse en uno de los supuestos anteriores, deberá cumplir alguno de estos dos requisitos:

- Estar trabajando, dado de alta en el sistema que corresponda de la Seguridad Social, (por cuenta ajena o por cuenta propia) y haber cotizado el periodo mínimo exigido.
- Encontrarse en situación de desempleo cobrando el paro, o percibiendo una pensión.

### 3.2.1.- ¿Cómo se solicita?

Hay dos formas de cobro:

- La primera, es esperar a que llegue la fecha para hacer la declaración anual de la renta y en ese momento aplicarse la deducción.
- Y la segunda forma, es solicitar a la Agencia Tributaria que, en lugar de esperar a la declaración de la renta anual, anticipe la deducción mes a mes, recibiendo la parte proporcional. En este caso se puede hacer de tres formas:
  - **Por internet**, presentando el modelo 143. Será necesario disponer de certificado digital, DNI electrónico o usuario y contraseña del sistema cl@ve.
  - **Presencialmente**, acudiendo a cualquier oficina de la Agencia Tributaria con cita previa.
  - **Por teléfono**, llamando 901 200 345, teniendo a mano la declaración de la renta del año anterior, ya que solicitarán que se indique el importe de una de las casillas.

Será necesario disponer del título de familia numerosa o de certificación que muestre el grado de discapacidad del ascendiente o descendiente de forma oficial. Justificar que está dado de alta en la Seguridad Social, que trabaja por cuenta propia o ajena y cumple con los periodos mínimos de cotización requeridos. O, que está cobrando el paro o pensión. Además, será necesario tener el DNI o NIF de todos los participantes en la solicitud y contar con un número de cuenta bancaria y el IBAN.

**Página web:** [https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/DFN\\_PD.shtml](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/DFN_PD.shtml)

### 3.2.2.- ¿Qué importe y cuándo se abona?

El importe genérico de esta ayuda es de 1.200 euros anuales (si se trata de una familia numerosa de categoría especial sube a 2.400 euros) que se puede cobrar anticipadamente a razón de 100



euros mensuales ingresados en la cuenta corriente del contribuyente (200 en el caso de familia numerosa especial) o como una deducción en la declaración del IRPF después de la cuota diferencial.

### 3.2.3.- Deducciones por maternidad.

**Podrá ser solicitado por las mujeres con hijos menores de 3 años**, que estén trabajando por cuenta propia o ajena y estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. La deducción por maternidad será de hasta 1.200 € anuales por hijo menor de 3 años.

Esta deducción se podrá cobrar de dos maneras:

- De forma anticipada, por cada uno de los meses en que estén dados de alta y cotizando en la Seguridad social, a menos a media jornada. La cantidad mensual es de 100 € por cada hijo.
- Aplicando la deducción en la declaración anual del IRPF.

Documentos necesarios:

- Tarjeta de la Seguridad Social
- Número de cuenta bancaria
- Declaración de la Renta del ejercicio anterior
- Pagadores del ejercicio económico anterior (en caso de no haber hecho la Declaración de la Renta).

Formas de presentar:

- Por Internet, a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)
- Personalmente, en la Agencia Tributaria.
- Por teléfono, al 901 200 345.

**Importante: comunicar si hay alguna variación de las siguientes durante el periodo de derecho a cobrar la Deducción por maternidad:**

- Fallecimiento del beneficiario al abono anticipado de la deducción.
- Baja del beneficiario en la Seguridad Social o Mutualidad.
- Cambio de residencia del beneficiario al extranjero o del resto del territorio español a los Territorios Históricos del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra.
- Renuncia del beneficiario al cobro anticipado de la deducción.
- Cambio de régimen de la Seguridad Social o Mutualidad del beneficiario.
- Baja de algunos de los hijos, a efectos de la deducción, por fallecimiento, por cese de la convivencia con pérdida de la guarda y custodia, por obtener rentas superiores a 8.000 euros.

### 3.3.- PRESTACIÓN LEY DE DEPENDENCIA

Nos encontramos en una situación de dependencia cuando preciso de la atención de otra persona para el desarrollo de actividades de la vida diaria (cuidado personal, actividades domésticas, movilidad...), o de otro tipo de apoyos para mi autonomía personal.



El motivo puede ser por la edad, enfermedad o discapacidad, ligadas a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial.

**Es de carácter permanente.**

Hay que aclarar que no estaríamos, necesariamente, en situación de dependencia, aunque necesite del apoyo de otra persona después de una intervención quirúrgica; sea una persona con discapacidad y tenga reconocido grado de minusvalía; tenga reconocida la invalidez laboral; haya sufrido una lesión y necesite estar inmovilizado/a temporalmente; sea mayor y necesite apoyos puntuales de otras personas.

Además, no todas las personas se encuentran en la misma situación de dependencia, ni necesitan de los mismos servicios o prestaciones.

Existen distintos grados de dependencia:

- Gran dependencia.
- Dependencia severa.
- Dependencia moderada.

**3.3.1.- ¿Cómo se solicita?**

Puedes descargar tu solicitud a través de este enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/images/solicitudes/solicituddependencia.pdf>

Y presentarla de manera telemática a través de la Ventanilla Electrónica de Dependencia.

<https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/ved/>

O de manera presencial en los registros de los Servicios Sociales Comunitarios, así como en los demás registros y oficinas a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**3.3.2.- Procedimiento, servicios y prestaciones.**

**Primero, se procederá a valorar la situación de dependencia** donde un/a profesional del Servicio de Valoración de tu provincia contactará contigo para concertar una cita en tu lugar de residencia donde valorará tu capacidad para llevar a cabo las actividades básicas de la vida diaria, así como otro tipo de necesidades de apoyo y supervisión en el caso de personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental.

**Después, se comunicará la situación de dependencia;** para esto, te llegará por correo la resolución del grado de dependencia reconocido. En este momento sabrás si estás o no en situación de dependencia y, en función del grado reconocido, conocerás dos aspectos:

- Los servicios y prestaciones a los que podrías acceder:
  - Prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal.
  - Teleasistencia.



- Ayuda a domicilio.
  - Centro de día y de noche.
  - Atención residencial.
  - Prestación económica vinculada al servicio.
  - Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores/as no profesionales.
  - Prestación económica de asistencia personal.
- Y el momento en el que tendrá efecto el derecho a estos servicios y prestaciones.

El siguiente paso es la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA). El/la trabajador/a social de los Servicios Sociales Comunitarios te llamará para concertar una cita contigo y poder conocer tu situación sociofamiliar, escuchar tu opinión y de acuerdo a tu grado y nivel de dependencia estudiar el recurso más idóneo para cubrir tus necesidades de atención.

En este momento también te solicitarán documentación económica, ya que la financiación del servicio o la cuantía de la prestación económica dependerá de tu capacidad económica.

El último paso, es la comunicación de la asignación del servicio o prestación. Recibirás por carta la resolución del recurso más idóneo, la fecha de efectividad del mismo y la aportación económica a realizar en caso de que el recurso sea un servicio.

### 3.3.3.- ¿Se declara o tiene retenciones en la declaración de la Renta?

**Las ayudas de la Ley de Dependencia están totalmente exentas de tributar en el IRPF, independientemente de la cuantía.**

## **4. ASISTENCIA SANITARIA.**

### **4.1.- ASISTENCIA SANITARIA: DERECHOS, DIFICULTADES.**

Las personas con TEA tienen la misma necesidad que el resto de la población de una buena asistencia sanitaria, aunque puede ser necesaria una cuidadosa preparación para asegurar que una visita al médico o el dentista no sea innecesariamente estresante.

**Las personas con TEA requieren y merecen una especial comprensión de sus dificultades. Ética, legal y moralmente debemos ofrecerles las mejores prácticas disponibles.** Para ello, además del conocimiento de los profesionales que los atiendan, nuestra capacidad de “ayudarles a explicarse” es imprescindible. Entendemos, que, como el resto de los ciudadanos, esta atención sanitaria debe tener lugar en la comunidad. Especialmente porque, aunque el uso de entornos comunitarios suponga a personas con TEA, familias y profesionales, el contacto con entornos menos previsibles es indudable que éstos fomentan y facilitan la inclusión social.

# GUÍA DEL USUARIO

## ASOCIACIÓN AUTISMO HUELVA ÁNSARES



FECHA:

Año 2022

Rev. 0

Página 22 de 26

En muchos casos, la principal dificultad en hacer realidad este acceso al cuidado de la salud parte de un condicionamiento aprendido de la persona con TEA a los entornos sanitarios, fruto de muy negativas experiencias anteriores, que podrían haberse evitado. El mundo hospitalario genera cierta sensación de disconfort en la población general, por lo que no debería sorprendernos que a personas con dificultades de comprensión del mundo que les rodea les parezca extremadamente confuso y amenazante. Si a esto le unimos dificultades de respuesta a sus necesidades físicas, lo normal es que se genere un considerable incremento de la ansiedad. Una vez en esta situación de acceso a la consulta, intervienen los problemas de comunicación y posibles malinterpretaciones del lenguaje. Cuando familias o tutores tratan de paliar esta desinformación ante algún profesional de la salud que no conoce el trastorno, pueden ser acusados de preocuparse en exceso o de sobreprotección. Y puede que cuando el daño ya esté involuntariamente hecho (ej. un tratamiento contraindicado por diagnóstico erróneo) cuando seamos consciente de las especiales dificultades de los TEA. Lamentablemente, pese a la ingente publicación actual de literatura relativa a los TEA, aún son escasas las referencias a cómo afrontan estas personas con TEA la enfermedad física y el cuidado de la salud. Esperamos que estas pautas básicas puedan resultar de ayuda y animen a profesionales, padres y educadores a profundizar en la comprensión de necesidades de estas personas.

**Adjuntamos con la presenta guía del usuario, la Guía de Salud elaborada por la Federación de Autismo de Andalucía, donde expone los diferentes niveles de intervención sobre los usuarios.**

Enlace: <http://www.autismoandalucia.org/wp-content/uploads/2018/02/guiasalud.pdf>

### **4.2.- CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO: RECURSOS PARA PERSONAS AUTISTAS,**

Las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) tienen nuevas herramientas a su disposición para mejorar sus tratamientos.

El 17 de junio de 2019 se presentó el nuevo *“Protocolo para que las Personas con TEA puedan usar Mejor el Sistema Sanitario”*, que complementa el documento original publicado el año pasado. Se trata de una versión extendida, otra en lectura facilitada y un póster, editados en formato papel y digital.

#### **4.2.1.- La Atención Sanitaria: bases y principios.**

La finalidad de esta Plan es mejorar la atención sanitaria a las personas con TEA en Andalucía, un colectivo que no solo tiene mayores necesidades médicas que el resto, sino que presenta, además, características particulares. El Protocolo incluye acciones formativas, de sensibilización y un protocolo de actuación para profesionales de salud. Sus beneficiarios son más de 83.000 personas (población estimada con TEA en Andalucía), a las que habría que sumar sus familias.

Para las personas con TEA, el acceso a servicios médicos supone una experiencia muy complicada, dada su dificultad para describir el malestar, las sensaciones corporales, sus dificultades ante entornos y personas desconocidas, por lo que necesitan una atención específica y especializada.

Las guías incluidas en este Plan vienen a establecer pautas de cómo debe atenderse a las personas con TEA en el ámbito sanitario, desde la detección, pautas de actuación en salud primaria, hospitalizaciones, urgencias y accesibilidad. También hacen recomendaciones tales como mejorar la coordinación entre el



profesional sanitario y la persona con TEA y su entorno o que los lugares para la espera deben ser tranquilos y tener pocos estímulos sensoriales.

#### 4.2.2.- Protocolo de Mejora del Uso del Sistema Sanitario.

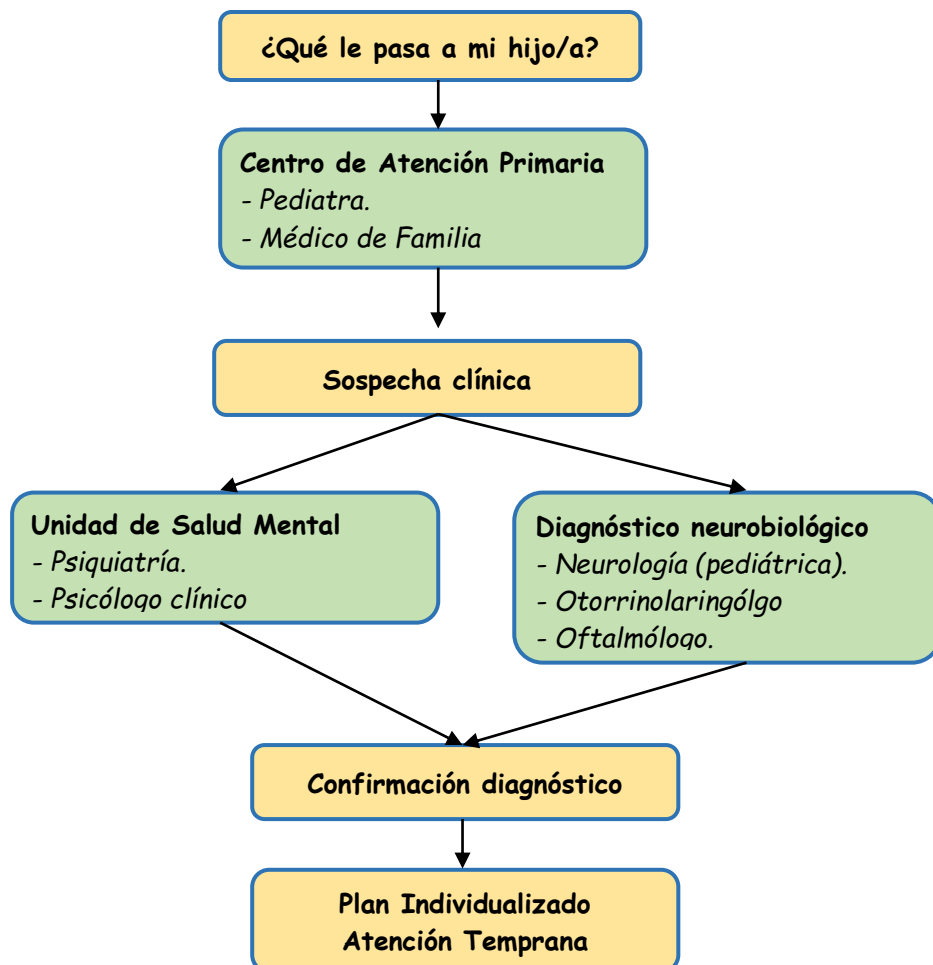
En esta ocasión se han presentado dos guías y un poster informativo desarrollado por la Federación Andaluza de Autismo y la Consejería de Salud y Consumo, que se puede obtener clicando en los enlaces.

- [Protocolo para el uso del sistema sanitario \(versión ampliada\)](#)
- [Protocolo para el usos del sistema sanitario \(versión reducida\)](#)
- [Cartel informativo](#)

#### 4.2.3.- Procedimiento dentro del Sistema Sanitario.

Este es quizás el paso más complicado y más difícil de dar: la sospecha que tu hijo/a puede ser una persona autista.

Para ello os indicamos con una infografía muy resumido el procedimiento dentro del sistema sanitario público.



#### 4.2.4.- Prescripción de material ortésico, absorbentes.

La indicación y prescripción del dicho materiales está sujeto a la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud, en [Gestion de productos sanitarios](#).



En resumen, el material ortésico lo prescribe el Facultativo Especialista de Área competente (rehabilitador, traumatólogo, fundamentalmente) y los absorbentes la Enfermera de Familia del Centro de Salud.

#### **4.3.- TARJETA SANITARIA: SOLICITUD Y RENOVACIÓN.**

La Tarjeta sanitaria es el documento que identifica individualmente a las personas usuarias ante el Servicio Andaluz de Salud, facilita el acceso a la historia clínica electrónica y para retirar los medicamentos en la farmacia.

##### **4.3.1.- Alta BDU, obtención de la tarjeta sanitaria y asignación de médico de familia o pediatra.**

Cuando se solicita por primera vez se procede dar de alta en la Base de Datos de Usuarios (BDU) y en la Base de Datos del Sistema Nacional de Salud.

Procedimiento: presentar el [modelo de solicitud](#) en el Centro de Atención Primaria, acompañado con la documentación siguiente:

- DNI del titular.
- DNI de personas beneficiarias mayores de 14 años y libro de familia, si hay algún beneficiario menor de esa edad.
- Acreditación del derecho a la cobertura sanitaria pública: documento acreditativo de la condición de persona asegurada o beneficiaria de un asegurado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).
- Acreditación de la residencia en Andalucía mediante certificado de empadronamiento

##### **4.3.2.- Renovación de la tarjeta sanitaria.**

Para solicitar la renovación de la tarjeta sanitaria, ya sea por pérdida o deterioro, es suficiente con rellenar el [modelo de solicitud](#) y presentar el DNI en el Centro de Atención Primaria o a través de la página web [ClicSaud+](#) o la aplicación para móvil.

Para más información consultar en la página [Tarjeta Sanitaria de Andalucía](#).

#### **4.4.- TARJETA + CUIDADO.**

Es una tarjeta que identifica a las personas cuidadoras habituales de pacientes (con Alzheimer y otras demencias y a personas cuidadoras habituales de pacientes – sobra -) con gran discapacidad.

##### **4.4.1.- ¿Quién es una persona cuidadora habitual?**

Es aquella persona que asume la responsabilidad de la atención de forma permanente, y es/son el principal referente y apoyo de la persona que cuida y convive con ella o pasa más de 10 horas diarias en su domicilio.

##### **4.4.2.- ¿Para qué sirve la tarjeta + Cuidado?**

La tarjeta + Cuidado pretende establecer medidas de discriminación positiva para mejorar la atención y la accesibilidad al sistema sanitario, de las personas con gran discapacidad y las afectadas de Alzheimer y otras Demencias, y a las personas que las cuidan, entendiendo la especial situación en la que se encuentran, facilitando la intimidad y la personalización. Estas medidas se encuentran recogidas en el Plan de Atención a Cuidadoras Familiares de Andalucía, y básicamente consisten en:



# GUÍA DEL USUARIO

## ASOCIACIÓN AUTISMO HUELVA ÁNSARES



FECHA:

Año 2022

Rev. 0

Página 25 de 26

- Personalización de la atención: profesionales de referencia.
- Mejora de la atención en Atención Primaria, Urgencias y Hospital.
- Material de apoyo a domicilio.
- Mejora del acceso del paciente y personas cuidadoras al centro de salud.
- Acompañamiento familiar en urgencias, durante la realización de pruebas complementarias, así como durante la estancia hospitalaria.
- Atención a los requerimientos básicos del cuidador en las estancias hospitalarias (acompañamiento, confort y mantenimiento).
- Prevención del Síndrome Confusional en urgencias.

#### 4.4.3.- ¿Quién puede acceder a la Tarjeta Cuidado?

Pueden acceder a ella todas las personas cuidadoras habituales de pacientes con diagnóstico de demencia (cualquier tipo de demencia y en cualquier estadio de la enfermedad) y de grandes discapacitados.

#### 4.4.4.- ¿Cómo se accede a la Tarjeta + Cuidado?

- A. Pacientes con demencia:** Los pacientes que presenten signos y/o síntomas de deterioro cognitivo serán valorados por su médico y/o enfermera de familia que decidirán su inclusión en el Proceso Asistencial Demencias. Posteriormente la enfermera de familia o la enfermera de enlace realizará la valoración de las personas cuidadoras de estos pacientes y hará en su caso una propuesta de inclusión en el proyecto, que deberá ser aprobada por la comisión de evaluación del centro. Esta comisión está formada por el equipo directivo del centro de salud, la enfermera comunitaria de enlace y la trabajadora social. Una vez analizado el caso y aprobada la inclusión, se procederá al alta de la persona cuidadora en la aplicación informática que da soporte a la tarjeta y se emitirá la misma. (creo que sobraría tanta explicación, pues no es nuestro caso)
- B. Pacientes con Gran Discapacidad:** Una vez valorada la discapacidad del paciente por su enfermera de familia o por la enfermera de enlace, se procederá a la valoración de las personas cuidadoras, siguiéndose el mismo proceso descrito anteriormente.



El procedimiento para solicitar la Tarjeta + Cuidado se inicia después de solicitar cita previa a la Enfermera de Enlace o la Enfermera de Familia del Centro de Salud, la cual realiza la valoración de la persona cuidadora y solicitará la tarjeta.

# GUÍA DEL USUARIO

## ASOCIACIÓN AUTISMO HUELVA ÁNSARES



FECHA:

Año 2022

Rev. 0

Página 26 de 26

Para información y solicitud: [Informacion Tarjeta + Cuidado](#)

### **4.5.- DESPLAZAMIENTO POR EUROPA: TARJETA SANITARIA EUROPEA Y CERTIFICADO PROVISIONAL SUSTITUTORIO.**

#### 4.5.1.- Qué función tiene la Tarjeta Sanitaria Europea.

La Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) es el documento personal e intransferible, de carácter gratuito, que acredita el derecho a recibir las prestaciones sanitarias que resulten necesarias, desde un punto de vista médico, durante una estancia temporal en el territorio del Espacio Económico Europeo, Reino Unido o Suiza. No es válida cuando el desplazamiento tenga una finalidad de recibir tratamiento médico.

#### 4.5.2.- Quién puede solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea,

La persona titular de derecho a asistencia sanitaria, incluso sus beneficiarios.

Procedimiento.

Para solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea existen varios procedimientos a través de la página Web de la [Tarjeta Sanitaria Europea \(Seguridad Social\)](#).

#### 4.5.3.- Qué función tiene el Certificado Provisional Sustitutorio.

El Certificado Provisional Sustitutorio (CPS) de la Tarjeta Sanitaria Europea es el documento personal e intransferible que acredita el derecho a recibir las prestaciones sanitarias que resulten necesarias, desde un punto de vista médico, durante una estancia temporal en el territorio del Espacio Económico Europeo (1) o Suiza. No es válido cuando el desplazamiento tenga la finalidad de recibir tratamiento médico.

El CPS ofrece la misma cobertura que la TSE.

Se emite en los casos en los que no sea posible la expedición de la TSE, o cuando se deba presentar documentación específica, o cuando el desplazamiento sea inminente y no sea posible obtener la TSE al inicio del desplazamiento.

#### 4.5.4.- Quién puede solicitar el Certificado Provisional Sustitutorio.

La persona titular de derecho a asistencia sanitaria, incluso sus beneficiarios que cumplan los requisitos por la legislación española.

Procedimiento.

Para solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea existen varios procedimientos a través de la página Web de la [Certificado Provisional Sustitutorio \(Seguridad Social\)](#).